



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10



ESCRITURA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PORTOADRIANA S. A.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

11 En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, hoy día martes veintiséis de mayo del año dos mil
13 quince; ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario**
14 **Interino Décimo Cuarto de este Cantón**, comparecen a la celebración de la
15 presente escritura, la Compañía **PORTOADRIANA S. A.**, por la interpuesta
16 persona de su Gerente y representante legal el Ingeniero CRISTÓBAL
17 ENRIQUE DURÁN BORJA, quien acredita y legitima su personería e
18 intervención con el Nombramiento, corporativamente autorizado, documento
19 que se inserta a la matriz para que pase a formar parte de ella como
20 habilitante, además declara ser de estado civil viudo, de profesión Ingeniero
21 Civil.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
22 domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, por consiguiente capaz
23 para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el
24 objeto, naturaleza y resultados de esta escritura de **REFORMA DEL**
25 **ESTATUTO SOCIAL**, a la que procede como queda indicado, y con amplia y
26 entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del texto
27 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase usted autorizar y extender en el
28 Protocolo de Escrituras Públicas, a su cargo, una de reforma de estatutos

1 sociales, con arreglo a las cláusulas que siguen esta minuta: **CLAUSULA**
2 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente
3 escritura pública, el señor ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, en su
4 calidad de representante legal de la compañía anónima "**PORTOADRIANA S.**
5 **A.**", como su Gerente, de acuerdo a lo que al respecto, disponen los Estatutos
6 de la Compañía. El señor ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, acredita su
7 calidad invocada, con la nota de su nombramiento que acompaña, para que se
8 inserte su texto en la presente escritura pública. Además dicho representante
9 está autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, en
10 sesiones celebradas en fechas veintiuno de abril del dos mil catorce y veintiuno
11 de abril del dos mil quince, para intervenir y otorgar esta escritura pública
12 conforme lo demuestra con sendas copias de las Actas de dichas sesiones
13 debidamente certificadas, las mismas que entrega para que se incorporen en la
14 matriz notarial a continuación de esta minuta.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
15 **ANTECEDENTES.- Uno)** Por escritura pública que autorizó el Dr. Rodolfo
16 Pérez Pimentel, Notario Público Décimo Sexto de Guayaquil, el día quince de
17 enero del dos mil nueve; e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día
18 primero de septiembre del mismo año, se constituyó la sociedad anónima
19 "**PORTOADRIANA S.A.**". El capital social fue de **OCHOCIENTOS DOLARES**
20 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y su plazo de duración de
21 cincuenta años.- **CLAUSULA TERCERA:** La Junta General Universal de
22 Accionistas de la compañía anónima "**PORTOADRIANA S. A.**", reunida el día
23 veintiuno de abril del dos mil catorce, con la concurrencia de los accionistas
24 que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la citada
25 compañía de anónima, resolvió por unanimidad de votos de los accionistas
26 concurrentes a dicha sesión, la reforma de su estatuto social. Posteriormente,
27 la Junta General Universal de Accionistas de la compañía anónima
28 "**PORTOADRIANA S. A.**", reunida en fecha veintiuno de abril del dos mil



1 quince, con la concurrencia de los accionistas que representan el cien por
2 ciento del capital suscrito y pagado de la mencionada compañía de anónima,
3 resolvió por unanimidad de votos de los accionistas concurrentes a dicha
4 sesión, acatar en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución número 001-
5 RE-2015-CTE-ANT, dictada por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de
6 Tránsito del Ecuador, en fecha seis de febrero del dos mil quince, y modificar
7 parcialmente la resolución adoptada por La Junta General de Accionistas, en
8 sesión celebrada en fecha veintiuno de abril del dos mil catorce, en lo tocante a
9 la redacción de un nuevo texto para el Artículo Segundo del Estatuto Social de
10 la Compañía, que versa sobre su objeto social, que se pretende reformar, así
11 como también incorporar nuevas disposiciones en el citado estatuto social de la
12 compañía.- **CLAUSULA CUARTA:** Supuestos los antecedentes que se han
13 determinado antes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General
14 Universal de Accionistas de la compañía anónima "**PORTOADRIANA S. A.**",
15 en las sesiones efectuadas el día veintiuno de abril del dos mil catorce y
16 veintiuno de abril del dos mil quince, el otorgante, a nombre y como
17 representante legal de la citada empresa, eleva a escritura pública, por medio
18 de la presente, la reforma del estatuto social de la compañía por la que
19 comparece en los mismos términos de las Actas de las antedichas Sesiones de
20 Junta General Universal de Accionistas.- Determinante, el compareciente
21 declara que la presente escritura pública versa: a) sobre la reforma del artículo
22 segundo del estatuto de la compañía.- El Artículo Segundo de los Estatutos de
23 la Compañía dirá: "**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
24 se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a Nivel
25 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte,
26 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
27 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
28 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

1 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”; b) sobre la
2 incorporación, en el estatuto de la compañía de los nuevos Artículos vigésimo
3 cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo; los mismos que
4 dirán: “**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PERMISOS DE OPERACION.-** Los
5 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio
6 de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
7 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
8 consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de
9 tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.”; “**ARTICULO**
10 **VIGESIMO QUINTO: DEL PREVIO INFORME TECNICO FAVORABLE.-** La
11 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
12 más actividades de Tránsito y Transporte terrestre, lo efectuará, previo informe
13 técnico favorable emitido por la CTE.”; “**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL**
14 **SOMETIMIENTO A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,**
15 **TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUS REGLAMENTOS.-** La Compañía en
16 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley
17 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
18 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia
19 Nacional de Regulación y Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.”;
20 “**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**
21 **DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS.-** Para el efecto de
22 la prestación de servicio de transporte, deberán cumplirse normas de
23 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa
24 vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse
25 previamente.”.- **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
26 acompaña para que sean incorporados a la matriz y consten como documentos
27 habilitantes de la presente escritura: El nombramiento de Gerente de la
28 compañía “**PORTOADRIANA S. A.**”; copias de las Actas de Junta General

COPIA: " ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE ANONIMA " PORTOADRIANA S.A." ; CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-

En Guayaquil, a los veintiún días del mes de abril del dos mil catorce, a las once horas, en el local social de la compañía de anónima " PORTOADRIANA S.A." , ubicado en el primer piso del primer piso del inmueble situado en las Calles Octava Este, número doscientos seis, entre la D y la B, de la ciudadela Nueva Kennedy, de esta ciudad de Guayaquil, estando juntos la totalidad de los accionistas de la citada compañía y habiendo acordado previamente la celebración de esta Junta así como los asuntos que en ella se trataran y haciendo uso del derecho que concede el artículo doscientos treinta de la Ley de Compañías vigente, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía " PORTOADRIANA S.A." , a la que concurren los siguientes accionistas de la citada compañía, señores: Dr. Julio Durán Borja e, Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja.- Preside la sesión el señor Dr. Julio Durán Borja, en su calidad de Presidente Ad Hoc; y, actúa como secretario de la Junta General el señor ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, en su calidad de Gerente de la empresa. Acto seguido el Presidente de la Junta solicita a al secretario, forme la lista de asistentes; y el señor secretario, ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, manifiesta a la sala que asisten los siguientes accionistas: UNO.- señor Dr. Julio Durán Borja, propietario de ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, DOS.- señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, propietario de setecientos noventa y dos acciones de un de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Consiguientemente, se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía.- El Presidente de la compañía, una vez que ha constatado que existe el quórum legal y estatutario, con vista del Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la misma; y una vez que se ha constatado también la unanimidad de los Accionistas para tratar el asunto expresamente determinado antes, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas.- Seguidamente el señor Presidente toma la palabra y manifiesta: Conforme lo acordado previamente y por unanimidad, corresponde a esta Junta: - PUNTO UNICO: Conocer y resolver respecto de la reforma del artículo segundo del estatuto social de la compañía, el cual versa sobre el objeto social de la misma.- Al señor Víctor Hugo Ortiz Lucas, Comisario de la compañía, en forma expresa, se la ha citado personalmente mediante comunicación de fecha diez de abril del dos mil catorce. Puesto a consideración de la Junta General Universal de Accionistas, el único punto del orden del día, el señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja en su calidad de Gerente de la empresa propone que la Junta General de Accionistas decida en respecto a la reforma estatutaria, en lo atinente al objeto social. Los accionistas deliberan ampliamente en relación con dicha reforma estatutaria; y la Junta General de Accionistas, por ochocientos votos, es decir por unanimidad de los accionistas concurrentes, adopta la siguiente resolución: Reformar el Artículo Segundo de los Estatutos a fin de que su texto actual sea reemplazado por el siguiente: " ARTICULO

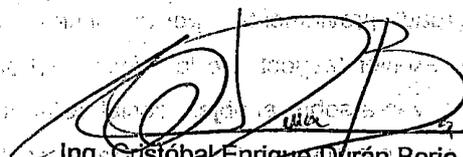


4

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Finalmente, para cumplir con su objeto social la compañía dentro de sus medios, podrá actuar por si sola o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, y podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con el objeto social" . - Finalmente, la Junta General de Accionistas, por ochocientos votos, es decir por unanimidad de accionistas concurrentes, autoriza al Gerente de la Compañía para que, en su calidad de representante legal de la misma, y con amplitud de atribuciones, proceda a otorgar la escritura pública de Reforma del Estatuto Social de la Empresa, en los términos de las resoluciones pertinentes que se han adoptado en esta sesión. Y, por haberse tratado el asunto contemplado en el orden del día, la Presidencia, concede un receso para que se elabore el acta respectiva. Transcurrido el receso y reinstalada la sesión, la Presidencia dispone que el Secretario lea, en alta voz, el texto del acta que antecede, el mismo que una vez leído es aprobado por todos los accionistas concurrentes que son los mismos que estaban presentes al iniciarse la sesión y con lo que el Presidente da por terminada la misma, a las doce horas cincuenta minutos, suscribiendo para constancia esta acta, en unidad de acto, todos los accionistas con el señor Presidente y Secretario que certifica."- f) Dr. Julio Durán Borja, PRESIDENTE AD.HOC DE LA JUNTA GENERAL.- f) p. Copropietarios proindivisos: Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja y Hrs. de la causante Ana Josefa Lama Chaug de Durán, Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja.- f) Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-

CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales de la compañía anónima "PORTOADRIANA S.A." a mi cargo, y al que me remito, en caso necesario.

Guayaquil, 21 de abril del 2014


Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja

GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

COPIA: " ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE ANONIMA " PORTOADRIANA S.A." ; CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-



En Guayaquil, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince, a las once horas, en el local social de la compañía de anónima " PORTOADRIANA S.A." , ubicado en el primer piso alto del inmueble situado en las Calles Octava Este, número doscientos seis, entre la D y la B, de la ciudadela Nueva Kennedy, de esta ciudad de Guayaquil, estando juntos la totalidad de los accionistas de la citada compañía y habiendo acordado previamente la celebración de esta Junta así como los asuntos que en ella se trataran y haciendo uso del derecho que concede el artículo doscientos treinta de la Ley de Compañías vigente, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía " PORTOADRIANA S.A." , a la que concurren los siguientes accionistas de la citada compañía, señores: Dr. Julio Durán Borja e Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, por sus propios derechos y como administrador común de los bienes hereditarios proindivisos dejados por quien fue su cónyuge, la de cujus, señora Ana Josefa Lama Chaug de Durán, conforme lo acredita con la copia certificada de la escritura pública que contiene el acuerdo de su designación, que para el efecto le ha sido otorgada, ante el señor Notario Interino Décimo Cuarto de Guayaquil, Dr. Javier Gonzaga Tama, en fecha cuatro de Marzo del dos mil once, en cumplimiento con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.- Preside la sesión el señor Dr. Julio Durán Borja, en su calidad de Presidente Ad Hoc; y, actúa como secretario de la Junta General el señor ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, en su calidad de Gerente de la empresa. Acto seguido el Presidente de la Junta solicita a al secretario, forme la lista de asistentes, y el señor secretario, ingeniero Cristóbal Enrique Durán Borja, manifiesta a la sala que asisten los siguientes accionistas: UNO.- señor Dr. Julio Durán Borja, propietario de ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, DOS.- señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja y herederos de la causante señora Ana Josefa Lama Chaug de Durán, copropietarios indivisos de setecientos noventa y dos acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada. Consiguientemente, se encuentra presente y representado el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía.- El Presidente de la compañía, una vez que ha constatado que existe el quórum legal y estatutario, con vista del Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la misma; y una vez que se ha constatado también la unanimidad de los Accionistas para tratar el asunto expresamente determinado antes, declara formalmente instalada la Junta General de Accionistas.- Seguidamente el señor Presidente toma la palabra y manifiesta: Conforme lo acordado previamente y por unanimidad, corresponde a esta Junta: - PUNTO UNICO: Conocer y resolver respecto de la Resolución N° 001-RE-2015-CTE-ANT, dictada por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, en fecha seis de febrero del dos mil quince, en cuya parte resolutive, consta que dicha Dirección Ejecutiva emite informe favorable para que la Compañía reforme su Estatuto Social, de acuerdo a lo que en dicha

resolución se detalla.- Puesto a consideración de la Junta General Universal de Accionistas, el único punto del orden del día, la Junta General de Accionistas, por ochocientos votos, es decir por unanimidad de los accionistas concurrentes, decide acatar en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución N° 001-RE-2015-CTE-ANT, dictada por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, en fecha seis de febrero del dos mil quince y modificar parcialmente la resolución adoptada por La Junta General de Accionistas, en sesión celebrada en fecha veintiuno de abril del dos mil catorce, en lo tocante a la redacción de un nuevo texto para el Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, que versa sobre su objeto social, que se pretende reformar, así como también incorporar nuevas disposiciones en el citado estatuto social de la compañía; por lo que al respecto adopta las siguientes resoluciones: a) Reformar el Artículo Segundo de los Estatutos a fin de que su texto actual sea reemplazado por el siguiente: " ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social." ; b) Incorporase, en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones: " ARTICULO VIGESIMO CUARTO: PERMISOS DE OPERACION.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora." ; " ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PREVIO INFORME TECNICO FAVORABLE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte terrestre, lo efectuará, previo informe técnico favorable emitido por la CTE." ; " ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL SOMETIMIENTO A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUS REGLAMENTOS.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial." ; " ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS.- Para el efecto de la prestación de servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente." .- Finalmente, la Junta General de Accionistas, por ochocientos votos, es decir por unanimidad de los accionistas concurrentes, autoriza al Gerente de la Compañía para que, en su calidad de representante legal de la misma, y con amplitud de atribuciones, proceda a otorgar la escritura pública de Reforma del Estatuto Social de la Empresa, en los términos de las resoluciones pertinentes que se han adoptado en esta sesión. Y, por haberse tratado el asunto contemplado en el orden del día, la Presidencia, concede un receso para que se elabore el acta respectiva. Transcurrido el receso y reinstalada la sesión, la Presidencia dispone que el Secretario lea, en

alta voz, el texto del acta que antecede, el mismo que una vez leído es aprobado por todos los accionistas concurrentes que son los mismos que estaban presentes al iniciarse la sesión y con lo que el Presidente da por terminada la misma, a las doce horas cincuenta minutos, suscribiendo para constancia esta acta, en unidad de acto, todos los accionistas con el señor Presidente y Secretario que certifica".- f) Dr. Julio Durán Borja, PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA GENERAL.- f) p. Copropietarios proindivisos: Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja y Hrs. de la causante Ana Josefa Lama Chaug de Durán, Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja.- f) Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-

CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de Sesiones de Juntas Generales de la compañía anónima " PORTOADRIANA S.A." a mi cargo, y al que me remito, en caso necesario.-

Guayaquil, 21 de abril del 2015


Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL





Guayaquil, 4 de noviembre del 2014

Sr. Ing.
Cristóbal Enrique Durán Borja
Ciudad.



De mis consideraciones:

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía anónima PORTOADRIANA S.A., celebrada el día de hoy, resolvió, por unanimidad, reelegirlo a usted en el cargo GERENTE de la Compañía, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, que se deberá contar a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo que establece el Estatuto Social de la Compañía, usted ejercerá individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin más limitaciones que las que establece la Ley y este mismo Estatuto.

La compañía PORTOADRIANA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto de Guayaquil, el día quince de enero del dos mil nueve; e, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día primero de septiembre del mismo año.

Atentamente,

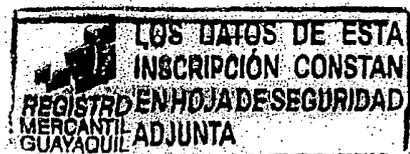
Dr. Juiso Durán Borja
PRESIDENTE AD HOC

RAZON DE ACEPTACION.- En la presente fecha ACEPTO el cargo de GERENTE de la compañía PORTOADRIANA S.A. Guayaquil, 4 de noviembre del 2014.

Atentamente,

Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja
C.I. 0906390562

Calle Octava Este N° 206, entre la D y B, Cdl. Nueva Kennedy, Guayaquil.



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 55.748
FECHA DE REPERTORIO: 10/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 10:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía PORTOADRIANA S.A., a favor de CRISTOBAL ENRIQUE DURAN BORJA, de fojas 49.134 a 49.136, Registro de Nombramientos número 15.891.

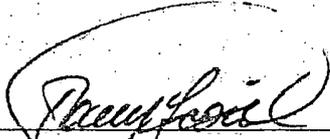
ORDEN: 55748



Guayaquil, 24 de noviembre de 2014

REVISADO POR

me


Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1019777



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

0992643897001

RAZÓN SOCIAL:

PORTOADRIANA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 01/09/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: OCTAVA ESTE Numero: 206 Referencia: DIAGONAL A LA DESPENSA PABLITO Telefono Trabajo: 042292526

**ESPACIO
EN BLANCO**



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 001-RE-2015-CTE-ANT

**REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO**



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-1664-E de fecha 09 de junio de 2014, el representante de la compañía denominada "**PORTOADRIANA S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social;

Que, la compañía denominada "**PORTOADRIANA S.A.**", es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 09-G-IJ-0000351, de fecha 01 de septiembre del 2009, de la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de enero del 2009;

Que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía denominada "**PORTOADRIANA S.A.**", mediante acta de fecha 21 de abril de 2014, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía;

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 1110-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 05 de noviembre de 2014, suscrito por la servidora Cecilia Pasaguay Paz Y Miño, Técnico de Transporte Público, y aprobado en todas sus partes por la señora María Auxiliadora Guizado Zúñiga, Directora de Transporte Público, Subrogante, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0866-M, de fecha 07 de noviembre del 2014, recomienda autorizar la Reforma de Estatuto a favor de la Compañía "**PORTOADRIANA S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 2779-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la reforma de estatutos solicitada por la compañía "**PORTOADRIANA S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

Que, mediante la Resolución N°.058-DIR-2014-ANT, de fecha 23 de mayo del 2014, expedida por el Directorio de la ANT, se delega a la Comisión de Tránsito del Ecuador las siguientes facultades para: Aprobar, cuando sea requerido, los informes emitidos por el Departamento Técnico, previo la emisión del Informe Jurídico, para la reforma de Estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de CARGA PESADA; aprobar los informes emitidos por el Departamento Jurídico, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de CARGA PESADA; y, otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de CARGA PESADA dentro del ámbito Intrarregional, Interprovincial, Intraprovincial, e Intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD ejercen las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad Vial.

12 MAR 2015

COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR.
RESOLUCIÓN No. 001-RE-2015-CTE-ANT
al que PORTOADRIANA S.A.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zoa Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito



En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la compañía denominada **"PORTOADRIANA S.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTICULO SEGUNDO).-

"La compañía tendrá como objeto social dedicarse a las siguientes actividades a) A la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género, b) Fabricación, importación y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales..."

Redacción Propuesta.- (ARTICULO SEGUNDO).-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Finalmente, para cumplir con su objeto social la compañía dentro de sus medios, podrá actuar por sí sola o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras, y podrá realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con el objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTICULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
RESOLUCIÓN No. 001-RE-2015-CTE-ANT
al que me refiero en caso necesario.



Agencia
Nacional
de Tránsito



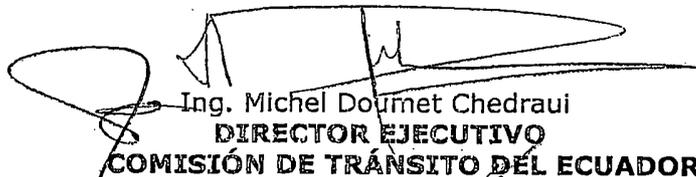
Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará, previo informe técnico favorable emitido por la CTE.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art...- Para efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la normativa vigente y organismos competentes, los mismos que deberán cumplirse previamente.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía "PORTOADRIANA S.A.".

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los seis días del mes de febrero del dos mil quince.


Ing. Michel Doumet Chedraui
**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**

LO CERTIFICO:


Dr. Tarquino Medina Antepará
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

ME/

12 MAR 2015

Comisión de Tránsito del Ecuador


Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL



1 Universal de Accionistas de la mencionada compañía, celebradas en fechas
2 veintiuno de abril del dos mil catorce y veintiuno de abril del dos mil quince; y,
3 copia certificada de la Resolución número 001-RE-2015-CTE-ANT, dictada por
4 la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, en fecha seis de
5 febrero del dos mil quince.- **CONCLUSION:** Dígnese señor Notario, dar
6 cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y
7 firmeza de esta escritura pública.- **Doctor Julio Durán Borja, registro número**
8 **tres mil ochenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.-** (Hasta
9 aquí la minuta transcrita). Quedan agregados al Protocolo, formando parte del
10 mismo los documentos de identificación personal de los otorgantes.- En
11 consecuencia el otorgante se ratifica y aprueba el contenido de las
12 estipulaciones y declaraciones constantes en la minuta transcrita, la misma que
13 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída
14 que fue la presente escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al
15 compareciente, éste la aprueba en toda y cada una de su parte, se afirma,
16 ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

17

18

19 p.- PORTOADRIANA S. A.

20 RUC: 0992643897001

21

22

23

24 f). Ing. CRISTOBAL ENRIQUE DURÁN BORJA

25 C. C.: 090639056-2 / C. V.: 141-0036

26

27

28

EL NOTARIO

GO ANTE MI; En fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince; y, corresponde a la escritura de Reforma del Estatuto Social de la compañía PORTOADRIANA S.A.-



DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]



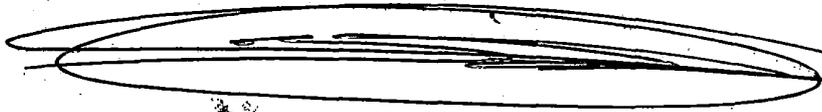
Factura: 001-014-000001548



20150901014P01584

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901014P01584					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PORTOADRIANA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992643897001		GERENTE	CRISTOBAL ENRIQUE DURAN BORJA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO



Escritura N°:		20150901014P01584					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	PORTOADRIANA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992643897001		GERENTE	CRISTOBAL ENRIQUE DURAN BORJA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:27.452
FECHA DE REPERTORIO:04/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:13:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

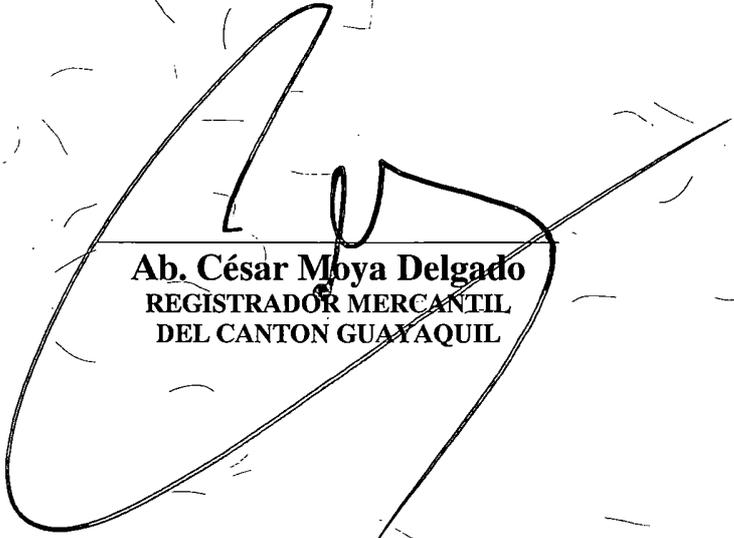
1.- Con fecha diecinueve de Junio del dos mil quince queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **PORTOADRIANA S.A.**, de fojas **53.357 a 53.381**, Registro Mercantil número **2.678**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27452



Guayaquil, 23 de junio de 2015

REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1161492

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

27 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:45 Firma: 

Miguelli
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/JUL/2015 11:27:58 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 27197 - 0
JULIO DURAN

ESJ

Expediente: 135829

RUC: 0992643897001

Razón social:

PORTOADRIANA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE REFORMA INSCRITA
EN EL RM